

Decimoctava Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

5 de julio de 2016

Español

Original: inglés

Ginebra, 30 de agosto de 2016

Temas 8 y 9 del programa provisional

Examen del funcionamiento y de la situación del Protocolo

Estudio de los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado y de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Informe sobre el funcionamiento y la situación del Protocolo; los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 del Protocolo II Enmendado; y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas

Presentado por el Coordinador¹

Introducción

1. El Grupo de Expertos del Protocolo II Enmendado se reunió en Ginebra los días 7 y 8 de abril de 2016 y siguió examinando el funcionamiento y la situación del Protocolo II Enmendado, los asuntos suscitados por los informes nacionales y los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, en cumplimiento del mandato que figura en el documento final de la 17ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado (CCW/AP.II/CONF.17/6, párrafo 27).

¹ Sr. David Pusztai, de Hungría, Coordinador del funcionamiento y la situación del Protocolo; de los asuntos suscitados por los informes de las Altas Partes Contratantes presentados de conformidad con el artículo 13, párrafo 4, del Protocolo II Enmendado; y de los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas, de conformidad con la decisión adoptada por la 17ª Conferencia Anual, que figura en el párrafo 31 de su documento final (CCW/AP.II/CONF.17/6).

GE.16-11453 (S) 140716 140716



* 1 6 1 1 4 5 3 *

Se ruega reciclar



2. Además de su mandato, el Grupo también se centró en formular recomendaciones para la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebrará en 2016; fortalecer la universalización del Protocolo sobre la base del Plan de Acción Acelerado para Lograr la Universalización de la Convención y sus Protocolos Anexos; proseguir la colaboración con las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original que aún no son partes en el Protocolo II Enmendado, a fin de alentarlas a que se adhieran a él; analizar el cumplimiento por las Altas Partes Contratantes de la obligación de presentar informes nacionales anuales y estudiar su contenido, prestando especial atención a la información presentada con arreglo al formulario F: “Otros asuntos pertinentes”; y examinar la “Guía para la presentación de informes” del formulario F a la luz de los progresos y los avances logrados en la esfera de la acción contra las minas desde la adopción del Protocolo.

Presentación de informes nacionales

3. La presentación de informes anuales en el marco del Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales funciona como un mecanismo importante para fomentar la confianza y la transparencia. También sirve de instrumento para supervisar y medir los progresos realizados por los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones. La presentación de informes brinda la oportunidad de determinar los obstáculos, o incluso las carencias, que podrían requerir un mayor seguimiento o la revisión de los programas vigentes de acción contra las minas. La mayoría de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado han cumplido al menos una vez su obligación de presentar informes. Sin embargo, es preciso aumentar aún más el porcentaje de cumplimiento. Esto reviste una importancia especial durante el año en el que se celebra la Conferencia de Examen. El Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS), en nombre del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas, alentó al cumplimiento de la obligación de presentación de informes y a la mejora de la calidad de los datos. Expresó su disposición para apoyar a los Estados que enfrentan dificultades en la presentación de sus informes.

Análisis del “formulario F” del informe nacional anual

4. Este formulario de presentación de informes trata “Otros asuntos pertinentes”, lo que significa que las Altas Partes Contratantes pueden suministrar cualquier información que deseen en relación con la aplicación del Protocolo II Enmendado, siempre que el tipo de información sea diferente a la que se solicita en los demás formularios de presentación de informes. El Coordinador constató que, entre 1999 y 2016, la mayoría de los Estados no proporcionó información con arreglo al formulario F. Cada año, solo unos pocos Estados utilizaron este formulario; por ejemplo, en 2016, de los 30 Estados que presentaron informes, solo 11 utilizaron el formulario F, en concreto para:

- Ofrecer cursos de capacitación anuales a los jefes de equipo de otros Estados;
- Ofrecer ingenieros o personal capacitado en la eliminación de municiones explosivas para su incorporación en proyectos existentes de acción contra las minas;
- Comunicar que el Estado parte no fabrica, importa ni exporta minas;
- Informar acerca de la educación sobre el peligro de las minas y las medidas de divulgación adoptadas para alertar a la población mediante la difusión de historietas distribuidas a través de agregados de defensa, operaciones militares, organizaciones no gubernamentales o asociaciones locales;

- Anunciar la función de liderazgo del Estado parte como titular de cargos en determinadas actividades de los órganos de tratados sobre armas convencionales;
- Anunciar la conclusión del proceso de ratificación o la posible adhesión a ciertos órganos de tratados sobre armas convencionales;
- Anunciar la creación de un centro de capacitación en acción contra las minas en colaboración con el ejército y el ministerio de relaciones exteriores, incluidas las necesidades en materia de recursos humanos;
- Comunicar la modificación de la doctrina táctica de sus fuerzas de defensa para prohibir el empleo de minas antipersonal;
- Solicitar asistencia financiera para proyectos de acción contra las minas;
- Prestar apoyo financiero a las organizaciones que trabajan en la esfera de la acción contra las minas;
- Prestar un amplio apoyo a los programas de asistencia a las víctimas;
- Indicar una lista de expertos y pericias en el área de la acción contra las minas;
- Remitir a un sitio web específico con información más completa sobre sus actividades de acción contra las minas;
- Anunciar progresos o la conclusión de programas de destrucción de existencias;
- Comunicar las iniciativas nacionales destinadas a reducir la contaminación por restos explosivos de guerra;
- Copatrocinar las resoluciones de la Asamblea General sobre acción contra las minas;
- Anunciar el pleno cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal; y
- Explicar sus estrictos reglamentos de control de las exportaciones.

5. El formulario F puede contener distintos tipos de información que las Altas Partes Contratantes consideren importante comunicar a la comunidad de la acción contra las minas, así como al público en general. Una Alta Parte Contratante comenzó a utilizar el formulario F para informar sobre un nuevo problema humanitario en territorios sujetos a su jurisdicción y control en relación con la lucha contra el terrorismo, que comenzó en un año determinado y continuó durante más de cinco años. Esto significa que el formulario también puede utilizarse para informar sobre situaciones nuevas o sobre cambios en la política del gobierno relativa al uso de un tipo concreto de arma convencional, o sobre la magnitud de las repercusiones humanitarias de dichas armas en los civiles.

Recomendaciones

6. En vista de lo que antecede, la 18ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado podría adoptar las siguientes decisiones:

a) El Grupo de Expertos examinará el funcionamiento y la situación del Protocolo, y estudiará los asuntos suscitados por los informes nacionales anuales, así como los adelantos tecnológicos aplicables a la protección de los civiles contra los efectos indiscriminados de las minas.

b) La Conferencia alienta a las Altas Partes Contratantes y a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación a que intensifiquen sus esfuerzos destinados a fortalecer la universalización de la Convención y de sus Protocolos, en particular organizando

seminarios nacionales y regionales para promover y explicar la Convención y sus Protocolos.

c) Las Altas Partes Contratantes en la Convención se mantendrán en contacto con las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II original que aún no son partes en el Protocolo II Enmendado, a fin de alentarlas a que se adhieran a él y facilitar de ese modo la extinción del Protocolo II original. Toda medida orientada a la extinción del Protocolo II original deberá adoptarse con el consentimiento de las Altas Partes Contratantes en ese Protocolo.

d) El Grupo de Expertos analizará el cumplimiento por las Altas Partes Contratantes de su obligación de presentar informes nacionales anuales y estudiará el contenido de los informes, prestando especial atención a la información presentada con arreglo al formulario G: “Información a la base de datos de las Naciones Unidas sobre limpieza de minas”. El Grupo también examinará y modificará la “Guía para la presentación de informes” a fin de incluir una referencia al formulario G, a la luz de los avances y los progresos logrados en la esfera de la acción contra las minas desde la aprobación del Protocolo.

Anexo

